

**ASUNTO:** Cambio de modalidad de gestión del servicio público de bicicleta pública, "Bicimad" a través de la Empresa Municipal de Transportes (EMT).

**Expediente:** 145/2013/02944

**Procedencia:** Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

**Entrada en Intervención (1ª):** 8 de enero de 2018

**Entrada en Intervención (2ª):** 22 de marzo de 2018

**Entrada en Intervención (3ª):** 10 de abril de 2018

**Entrada en Intervención (4ª):** 22 de marzo de 2018

**Entrada en Intervención (5ª):** 29 de noviembre de 2018

**Entrada en Intervención (6ª):** 10 de diciembre de 2018

**Entrada de nueva documentación:** 13 de diciembre de 2018

**Informe de Control Permanente Previo.**

**Código CPP:** GECO-05-02

## **1.-INTRODUCCIÓN**

El presente informe se emite por la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

## **2.- CONSIDERACIONES GENERALES**

### **2.1.- Antecedentes**

- Memoria de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, económica y justificativa de la sostenibilidad y eficiencia de la gestión directa del servicio público de bicicleta-BICIMAD- a través de la EMT de fecha 20 de diciembre de 2017 en la que se justifica la *viabilidad de la gestión directa en la necesaria financiación del Ayuntamiento para absorber el déficit que la prestación del servicio supone.*
- Informe de la Dirección General de Economía y Sector Público de fecha 17 de enero de 2018, relacionando las ventajas que plantea la fórmula de gestión propuesta frente a otras formas de gestión.
- Notas internas de Intervención General de fechas 5 de febrero, 15 y 27 de marzo de 2018 entre cuyas observaciones destaca que la financiación del servicio no puede suponer la obtención de ventajas que falseen o amenacen falsear la competencia en términos de la Jurisprudencia Europea.
- Memoria de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, económica y justificativa de la sostenibilidad y eficiencia de la gestión directa del servicio público de bicicleta-BICIMAD- a través de la EMT de fechas 4 y 6 de abril de 2018.

- Informe de la Dirección General de Economía y Sector Público de fecha 9 de abril de 2018, reiterando las ventajas que plantea la fórmula de gestión propuesta frente a otras formas de gestión.
- Nota Interna de Intervención General de fecha 24 de abril de 2018 solicitando Informe facultativo a la Dirección General de Contratación y Servicios –Oficina de Colaboración Público Privada, sobre la racionalidad de los costes e ingresos, su ajuste a precios de mercado y la adecuación de la comparativa de las distintas fórmulas de gestión del servicio.
- Nota Interna de Intervención General de fecha 8 de mayo de 2018 solicitando Informe facultativo a la Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, sobre:
  - si el servicio puede ser considerado como servicio de transporte de viajeros,
  - relación del servicio de bicicleta pública con el objeto social de la EMT,
  - consideración, en su caso, de la misma como medio propio,
  - posibilidad de atribuir a la EMT la gestión directa en los términos planteados en el expediente y
  - si con la "compensación al déficit" se estaría produciendo un cierre de mercado que coloque a la EMT de forma privilegiada con respecto a otros operadores económicos.
- Informe la Dirección General de Contratación y Servicios -Oficina de Colaboración Público Privada de fecha 15 de junio de 2018, considerando adecuada la metodología utilizada para la elaboración del estudio económico-financiero.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de julio de 2018, considerando que:
  - no estamos ante un servicio de transporte de viajeros, aunque dicho servicio sea de Interés para el Ayuntamiento de Madrid, como medio de fomento de la movilidad.
  - que el sistema de préstamo de bicicleta pública puede entenderse comprendido en el objeto social de la EMT.
  - que la actividad se realiza en régimen de mercado y de libre competencia en el sector.
  - que no concurren los requisitos formales para que pueda considerarse medio propio a la EMT.
  - que para considerar si la "compensación al déficit" constituye una ayuda de estado, habrá de atenderse a los parámetros fijados en la Comunicación de la Comisión Europea 2016/262/01.
- Nota Interna de Intervención General de fecha 22 de octubre de 2018 concluyendo la imposibilidad de continuar el expediente con la fórmula de

financiación propuesta por considerar que con dicha fórmula puede estarse produciendo un cierre de mercado que coloque a la EMT de forma privilegiada con respecto a otros posibles operadores económicos.

- Informe de la Dirección General de Contratación y Servicios -Oficina de Colaboración Público Privada- de fecha 26 de noviembre de 2018, considerando:
  - razonables las hipótesis de costes, Ingresos e inversiones planteados en las distintas fórmulas de gestión.
  - la sostenibilidad de la actividad de BICIMAD basada en la financiación de la EMT con sus recursos generales.
  - la ventaja económica de la gestión directa de la EMT frente al resto de fórmulas, basada fundamentalmente en los costes de personal.
- Memoria de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, económica y justificativa de la sostenibilidad y eficiencia de la gestión directa del servicio público de bicicleta-BICIMAD- a través de la EMT de fecha 28 de noviembre de 2018, en la que desaparece la financiación del Ayuntamiento de Madrid mediante transferencias corrientes y se fundamenta la sostenibilidad del servicio en la financiación del déficit inicial y futuro por la EMT a través de sus recursos generales.
- Nota Interna de Intervención General de fecha 5 de diciembre de 2018, solicitando Informe de Asesoría Jurídica sobre la posibilidad de atribuir a la EMT la gestión directa en los términos planteados en el expediente e informe de la Dirección General de Economía y Sector Público en el que se analice cómo afecta la nueva fórmula de financiación propuesta a los estados financieros de la EMT.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de diciembre de 2018, en el que se considera de forma sucinta:
  - que el encargo de la gestión directa a una sociedad mercantil municipal de capital íntegramente municipal, que no esté configurada como medio propio, es posible dado que es una de las formas de prestación de los servicios públicos contemplada en el art. 85.2d) LRBRL.
  - que el análisis de si una aportación pública constituye una ayuda de Estado viene impuesto por la Unión Europea en todos los supuestos de financiación a una actividad de tercero, si con ello se puede afectar a la competencia en el mercado y crear una posición de favor en relación con otros operadores económicos.
  - en el supuesto de que no se prevea ningún tipo de financiación del servicio de BICIMAD no cabe plantear ninguna consideración en cuanto a una posible ayuda de Estado.

- Que corresponde al Interventor local. valorar la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Memoria de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, económica y justificativa de la sostenibilidad y eficiencia de la gestión directa del servicio público de bicicleta-BICIMAD- a través de la EMT de fecha 7 de diciembre de 2018, fundamentando la sostenibilidad del servicio en la financiación del déficit inicial y futuro por la EMT a través de sus recursos generales.
- Informe jurídico con la denominación de Informe-propuesta de fecha 7 de diciembre de 2018 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, motivando la necesidad de la propuesta sin formular reparo alguno a la tramitación del expediente y concluyendo que queda acreditado en el mismo que la prestación del servicio por la EMT es la alternativa más sostenible y eficiente.
- Informe de la Dirección General de Economía y Sector Público de fecha 13 de diciembre de 2018, analizando cómo afecta la nueva fórmula de financiación propuesta a los estados financieros de la EMT.

## **2.2.- Normativa reguladora**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ordenanza de Movilidad Sostenible aprobada por el Pleno del Ayuntamiento mediante Acuerdo de 5 de octubre de 2018.

## **3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO**

### **3.1.- Objetivos**

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo efectuar el análisis a que se refiere el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación a lo establecido en el artículo 85.2 de la citada LRBRL. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. del servicio público de bicicleta eléctrica BICIMAD, con efectos desde el día siguiente al Decreto de la

Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de resolución del contrato de gestión del citado servicio público.

El control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Que la propuesta de acuerdo objeto de control se eleva al órgano competente.
- Que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- La justificación motivada de la necesidad de la propuesta en los términos del art. 85.2 LRBRL.
- El cumplimiento de la publicidad exigida en el art. 85.2 LRBRL.
- Que se da cumplimiento al art. 85.2 LRBRL en relación con el art. 4 LOEPSF.

### **3.2.- Alcance**

Teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos, las actuaciones comprobatorias se han realizado mediante el examen de los antecedentes relacionados.

### **4.- RESULTADOS**

Como consecuencia de las actuaciones comprobatorias realizadas, se han verificado todos los aspectos determinados como objetivos para este expediente resultando que:

- ✓ La justificación motivada de la propuesta se alcanza con los informes facultativos incorporados al expediente a petición de esta Intervención y que completan el mismo en los términos exigidos en el artículo 85 de la LRBRL.
- ✓ En cuanto a la tramitación, de la documentación incorporada al expediente no se desprende que se haya dado cumplimiento a la exigencia de publicidad prevista en el art. 85.2 LRBRL.
- ✓ El factor de sostenibilidad en la gestión directa del servicio de bicicleta pública se proyecta con déficit a corto, medio y largo plazo lo que hace cuestionable el mismo, no obstante, el informe de la Dirección General de Economía y Sector Público pone de manifiesto que la Empresa Municipal de Transportes que financia el servicio, parte de una situación de equilibrio y superávit, entendido como conducta financiera permanente sustentada en sus recursos generales, y podrá asumir la financiación del déficit generado por el desarrollo de la actividad de BICIMAD.
- ✓ La repercusión de la propuesta planteada en la sostenibilidad financiera municipal, entendida en los términos previstos en el artículo 4 de la LOEPSF, deberá valorarse de forma anualizada.

## Intervención General

Subdirección General de la Intervención Delegada en la  
Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



economía y  
hacienda

MADRID

- ✓ Una vez reformulado el expediente con la propuesta de financiación del servicio por la EMT con sus recursos generales, en tanto no se prevea ningún tipo de financiación directa por el Ayuntamiento del servicio de BICIMAD, no cabe plantear ninguna consideración en cuanto a una posible ayuda de Estado, tal y como indica la Asesoría Jurídica en su informe. En el supuesto de que el Ayuntamiento realice aportaciones a favor de la EMT destinadas a dotar de infraestructuras y equipos al servicio de BICIMAD, no constituirían ayudas de Estado en tanto no se obtenga de ellas retribución o compensación a favor de la empresa.

El presente informe de conformidad se emite en ejercicio del control permanente, por lo que los resultados que anteceden no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Madrid, 17 de diciembre de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL,

Fdo.: Pilar Fuentes Valencia

Conforme,  
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: María José Monzón Mayo

